

**COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



MINUTA

Ciudad Obregón, Sonora, siendo las 12:30 horas del día lunes 23 de octubre del 2023, se dio inicio a la reunión de trabajo de las Comisiones Unidas entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en Sala de Juntas de Regidores de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para analizar el siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Análisis para presentar ante el Congreso del Estado, una iniciativa de Ley que reforme el artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto que se incluya el servicio de Grúas y Corralones Municipales, dentro de las obligaciones del Ayuntamiento.
3. Clausura de la sesión.

1.- Lista de asistencia.

Una vez pasada lista de presentes y encontrándose reunido el quórum legal, con la asistencia de los regidores integrantes de la comisiones unidas: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado;** Presidentes, Secretario y vocales respectivamente; así mismo estuvieron presentes el regidor **C. Gilberto Valdivia Merino** y **Lic. Martha María Valdez M.**, Dirección de Asuntos Jurídicos. Acto seguido se procedió a exponer el segundo punto de la orden del día:

2.- Análisis para presentar ante el Congreso del Estado, una iniciativa de Ley que reforme el artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto que se incluya el servicio de Grúas y Corralones Municipales, dentro de las obligaciones del Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es parte constitutiva de la estructura política y del desarrollo social de la nación; más aún, es considerado como la célula básica y piedra angular de la función del gobierno en la sociedad y expresión de tradiciones políticas con una larga continuidad en nuestra historia contemporánea posrevolucionaria. Una de las atribuciones de los gobiernos municipales es la prestación de servicios públicos contemplada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El servicio de Grúas juega un papel importante respecto a la movilidad de nuestro Municipio toda vez que dicho servicio permite reestablecer la circulación cuando se presenta un accidente vial, al igual que retirar todos aquellos vehículos que incumplan con los requisitos para permanecer en circulación y que pudieran representar un riesgo para la sociedad. Actualmente en el municipio de Cajeme no se presta dicho servicio público por lo que los servicios de arrastre (Grúas) y depósito de vehículos (corralones) son exclusivamente particulares. Esto resulta en precios excesivos, sin ninguna especie de rebaja, para los ciudadanos, por lo que en la mayoría de los casos terminan abandonando su vehículo y perdiendo ese patrimonio debido a la imposibilidad de cubrir los montos por el servicio prestado. Es por esto que se propone reformar y adicionar al artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal a efecto que los municipios cuenten con la facultad de prestar el servicio de arrastre (grúas) y depósito de vehículos (corralones).

COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA



OFICINA DE REGIDORES
CD. GREGORIO SOK

MINUTA

ACUERDOS DE COMISIÓN

Acuerdo 8) Se revoca el **Acuerdo 5** de la minuta celebrada el día **14 de julio del 2022** de la Comisión Unida entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado.**

Acuerdo 9) Se aprueba la propuesta de iniciativa de ley que reforma y adiciona al **Artículo 61 Fracción III Inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal** que para efecto modifica el Subinciso i) y crea el Subinciso j)). Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes, esto con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 53 Fracción IV, por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente para que se someta a Pleno del Ayuntamiento: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado.**

TEXTO VIGENTE:

Art. 61. Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

III. En el ámbito Administrativo:

F) Prestar en su respectivo ámbito territorial y en los términos fijados en esta ley y demás leyes relativas, las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, Alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales.
- b) Alumbrado público
- c) Limpia recolección traslado tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastros
- g) Calles parques jardines y campos deportivos y su equipamiento
- h) Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos Activa y de Tránsito municipal los cuales no podrán ser concesionados; y
- i) Los demás que le señale el congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa, técnica y financiera.

...

TEXTO PROPUESTO:

Art. 61. Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

III. En el ámbito Administrativo:

**COMISIONES UNIDAS:
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBTREGON, SON

MINUTA

F) Prestar en su respectivo ámbito territorial y en los términos fijados en esta ley y demás leyes relativas, las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, Alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales.
- b) Alumbrado público
- c) Limpia recolección traslado tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastros
- g) Calles parques jardines y campos deportivos y su equipamiento
- h) Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos Activa y de Tránsito municipal los cuales no podrán ser concesionados;
- i) **Servicio de Grúas y Corralones; y**
- j) **Los demás que le señale el congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa, técnica y financiera.**

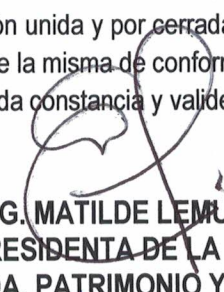
...

4.-Clausura de la reunión.

No habiendo otro asunto que tratar se da por concluida la presente comisión unida y por cerrada la presente minuta de trabajo, siendo las **13:04** horas del mismo día, previa lectura y ratificación de la misma de conformidad por todos los que en ella asistieron e intervinieron, firmando al margen y al calce para su debida constancia y validez; los integrantes de la

COMISIONES UNIDAS


**REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**


**REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.**

VOCALES.


REG. PAMELA DANAÉ LOPEZ BARRERAS.


REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.


REG. MIRNA LORENA MORA LOPEZ.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMÍREZ.


REG. PEDRO CHÁVEZ BECERRA.


REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.


REG. ANABEL ACOSTA ISLAS.


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.



CD. OBREGON, SON. A 20 DE OCTUBRE DEL 2023

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

**CONVOCATORIA.
COMISIONES UNIDAS**

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA

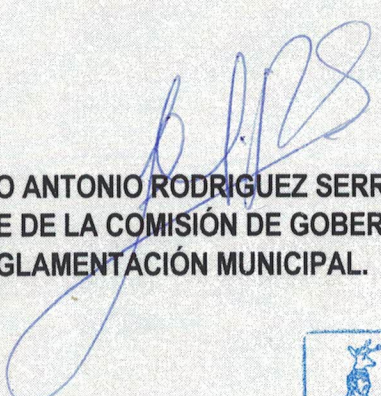
La cual se realizará el día **lunes 23 de octubre** del presente año, en punto de las **12:30 hrs.** en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

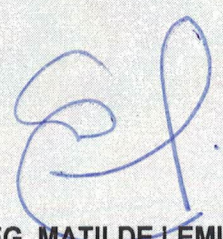
ORDEN DEL DÍA

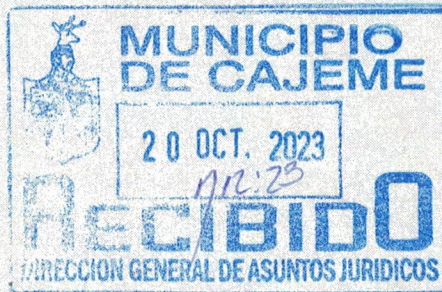
1. Lista de asistencia.
2. Análisis, para presentar ante el Congreso del Estado, una iniciativa de Ley que reforme el artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto que se incluya el Servicio de Grúas y Corralones Municipales, dentro de las obligaciones del Ayuntamiento.
3. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
 REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
 PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.





DEPENDENCIA:
SECRETARIA

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1601/10/2023

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd. Obregón Son. A 23 de octubre de 2023

C. SANTA ESMERALDA LÓPEZ PÉREZ.
SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE MUNICIPAL.
PRESENTE.-

Por medio del presente, envié un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito su apoyo para facilitarnos el **Salón Cabildo** con el objeto de llevar a cabo la sesión de **Comisión Unida** entre la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, el día **Lunes 23 de octubre** del presente año de **12:30 hrs a 14:00 hrs.**, Por lo cual solicitamos apoyo para lo siguiente:

- Acomodo de mesas en forma de herradura.
- Pantalla y proyector.

Por lo anterior espero respuesta lo antes posible para realizar las invitaciones correspondientes; Sin otro asunto en particular, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente

ATENTAMENTE.

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACION 2021-2024



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON. SON

C.C.P.
Archivo
Expediente



DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

LIC. LUCY HAYDEE NAVARRO GALLEGOS.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
PRESENTE. –

Con fundamento en el Artículo 73 y 78 Fracción II Artículo 141, 142, 145 de la Ley de Gobierno Municipal, así como el Artículo 47, fracciones II, VII y X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme; las **Comisiones Unidas: Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública** hace de conocimiento del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN III INCISO F) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PARA EFECTO MODIFICA EL SUBINCISO I) Y CREA EL SUBINCISO J).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es parte constitutiva de la estructura política y del desarrollo social de la nación; más aún, es considerado como la célula básica y piedra angular de la función del gobierno en la sociedad y expresión de tradiciones políticas con una larga continuidad en nuestra historia contemporánea posrevolucionaria. Una de las atribuciones de los gobiernos municipales es la prestación de servicios públicos contemplada en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El servicio de Grúas juega un papel importante respecto a la movilidad de nuestro Municipio toda vez que dicho servicio permite reestablecer la circulación cuando se presenta un accidente vial, al igual que retirar todos aquellos vehículos que incumplan con los requisitos para permanecer en circulación y que pudieran representar un riesgo para la sociedad. Actualmente en el municipio de Cajeme no se presta dicho servicio público por lo que los servicios de arrastre (Grúas) y depósito de vehículos (corralones) son exclusivamente particulares. Esto resulta en precios excesivos, sin ninguna especie de rebaja, para los ciudadanos, por lo que en la mayoría de los casos terminan abandonando su vehículo y perdiendo ese patrimonio debido a la imposibilidad de cubrir los montos por el servicio prestado. Es por esto que se propone reformar y adicionar al artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal a efecto que los municipios cuenten con la facultad de prestar el servicio de arrastre (grúas) y depósito de vehículos (corralones).

ACUERDOS DE COMISION

Acuerdo 8) Se revoca el **Acuerdo 5** de la minuta celebrada el día **14 de julio del 2022** de la Comisión Unida entre la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado.**

Acuerdo 9) Se aprueba la propuesta de iniciativa de ley que reforma y adiciona al **Artículo 61 Fracción III Inciso F) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal** que para efecto modifica el Subinciso i) y crea el Subinciso j). Punto **aprobado por unanimidad** de los regidores presentes, esto con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 53 Fracción IV, por lo que se acordó emitir el dictamen correspondiente para que se someta a Pleno del Ayuntamiento: **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodriguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado.**

CONCLUSION

El presidente de las Comisiones Unidas: Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública sometió a votación el **DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA AL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN III INCISO F) DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PARA EFECTO MODIFICA EL SUBINCISO I) Y CREA EL SUBINCISO J). Aprobándose por unanimidad** por los regidores presentes; **C. Marco Antonio Rodríguez Serrano, C. Matilde Lemus Fierros, C. Pedro Chávez Becerra, C. Manuel Alejandro Monge Badachi, C. Mirna Lorena Mora López, C. Luis Enrique Bueno Villegas, C. Nancy Yaneth Elizalde Ramírez, C. Pamela Dánae Lopez Barreras, C. Enriqueta Rodríguez Medina, C. Anabel Acosta Islas, C. Francisco Joel Mercado Mercado.** Presidentes, Secretario y vocales respectivamente.

TEXTO VIGENTE:

Art. 61. Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

III. En el ámbito Administrativo:

F) Prestar en su respectivo ámbito territorial y en los términos fijados en esta ley y demás leyes relativas, las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, Alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales.
- b) Alumbrado público
- c) Limpia recolección traslado tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastros
- g) Calles parques jardines y campos deportivos y su equipamiento
- h) Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos mexicanos Activa y de Tránsito municipal los cuales no podrán ser concesionados; y
- i) Los demás que le señale el congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa, técnica y financiera.

...

TEXTO PROPUESTO:

Art. 61. Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

III. En el ámbito Administrativo:

F) Prestar en su respectivo ámbito territorial y en los términos fijados en esta ley y demás leyes relativas, las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, Alcantarillado tratamiento y disposición de aguas residuales.
- b) Alumbrado público
- c) Limpia recolección traslado tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones

- f) Rastros
- g) Calles parques jardines y campos deportivos y su equipamiento
- h) Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos Activa y de Tránsito municipal los cuales no podrán ser concesionados;
- i) **Servicio de Grúas y Corralones; y**
- j) **Los demás que le señale el congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa, técnica y financiera.**

Por lo que se turna esta Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen, para que se incluya en el orden del día, de la próxima sesión de cabildo. Lo anterior con fundamento en los artículos 34, 81 y 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cajeme.

**FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS
COMISIONES UNIDAS: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**


REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.


REG. MATILDE LEMUS FIERROS.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.


REG. PAMELA DÁNAE LOPEZ BARRERAS.

VOCALES.


REG. MANUEL ALEJANDRO MONGE BADACHI.


REG. MIRNA LORENA MORA LOPEZ.


REG. NANCY YANETH ELIZALDE RAMÍREZ.


REG. PEDRO CHÁVEZ BECERRA.


REG. ENRIQUETA RODRIGUEZ MEDINA.


REG. ANABEL ACOSTA ISLAS.


REG. LUIS ENRIQUE BUENO VILLEGAS.


REG. FRANCISCO JOEL MERCADO MERCADO.

CD. OBREGON, SON. A 20 DE OCTUBRE DEL 2023

INVITADOS E INTEGRANTES DE LA COMISION
PRESENTE.-

CONVOCATORIA. COMISIONES UNIDAS

Por este medio se le convoca a participar a la sesión de trabajo de la **Comisiones unidas** en la que participaran las siguientes comisiones:

- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.
- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA

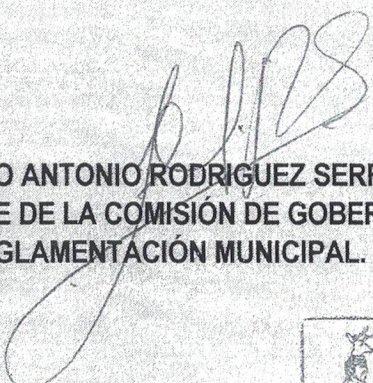
La cual se realizará el día **lunes 23 de octubre** del presente año, en punto de las **12:30 hrs.** en **sala de regidores** de este H. Ayuntamiento de Cajeme, para llevar a cabo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

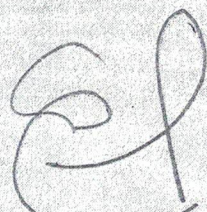
1. Lista de asistencia.
2. Análisis, para presentar ante el Congreso del Estado, una iniciativa de Ley que reforme el artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, a efecto que se incluya el Servicio de Grúas y Corralones Municipales, dentro de las obligaciones del Ayuntamiento.
3. Clausura de la sesión.

Agradecemos de antemano su puntual asistencia, solicitando su presencia 15 minutos antes de la hora señalada.

ATENTAMENTE



REG. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SERRANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.



REG. MATILDE LEMUS FIERROS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.





DEPENDENCIA:
SECRETARIA

SECCIÓN:
COORDINACION DE REGIDORES

NÚMERO DE OFICIO:
CAR/1601/10/2023

ASUNTO:
El que se indica

CIUDAD OBREGÓN, SONORA A:
Cd. Obregón Son. A 23 de octubre de 2023

C. SANTA ESMERALDA LÓPEZ PÉREZ.
SECRETARIA PARTICULAR DEL ALCALDE MUNICIPAL.
PRESENTE.-

Por medio del presente, envié un cordial saludo y al mismo tiempo le solicito su apoyo para facilitarnos el **Salón Cabildo** con el objeto de llevar a cabo la sesión de **Comisión Unida** entre la **Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública**, el día **Lunes 23 de octubre** del presente año de **12:30 hrs a 14:00 hrs.**, Por lo cual solicitamos apoyo para lo siguiente:

- Acomodo de mesas en forma de herradura.
- Pantalla y proyector.

Por lo anterior espero respuesta lo antes posible para realizar las invitaciones correspondientes; Sin otro asunto en particular, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario que considere pertinente

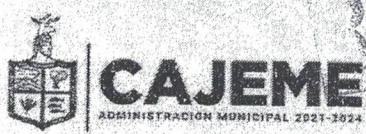
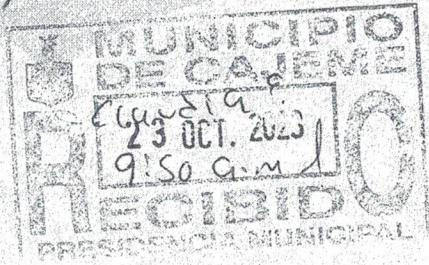
ATENTAMENTE.

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SERRANO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME.
ADMINISTRACION 2021-2024



OFICINA DE REGIDORES
CD. OBREGON SON

C.C.P.
Archivo
Expediente



5 de Febrero e Hidalgo • Col. Centro
C.P. 85000 • Ciudad Obregón, Sonora
TEL. (644) 4105100

www.cajeme.gob.mx

DOCUMENTO OFICIAL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Constitución política del estado de sonora

Artículo 52.- Toda resolución del Congreso tendrá el carácter de ley, decreto o acuerdo.

Será materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general; de decreto, la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo, en los demás casos.

Constitución política del estado de sonora

SECCIÓN IV

INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

Artículo 53.- El derecho de iniciar leyes compete:

I.-

II.-

III.-

IV. A los Ayuntamientos del Estado.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora

CAPÍTULO II.

DE LAS INICIATIVAS

ARTÍCULO 124.- Las iniciativas de ley, de decreto y acuerdo, se sujetarán a los siguientes trámites:

I.-

II.-

III.- Las iniciativas de los diputados y de los ayuntamientos se presentarán por escrito y oportunamente se turnarán a comisión. A estas proposiciones les podrá ser dispensado el trámite de comisión y aún discutir y resolver desde luego el asunto de que se trate, siempre que el pleno del Congreso del Estado las declare como de urgente u obvia resolución y se hayan publicado en la Gaceta Parlamentaria cuando menos el día anterior al de la sesión de que se trate;

Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

Artículo 61. Corresponde al Ayuntamiento las Competencias y Funciones Sigüientes; I. En el ámbito Legislativo y Reglamentario.

A. Iniciar Leyes y Decretos ante el Congreso del Estado.

**HONORABLE COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL
Y COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA.**

A los Regidores Integrantes de las Comisiones Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, de esta administración 2021-2024, Previo Acuerdo de la Sesión Ordinaria y Privada celebrada de Ayuntamiento de Cajeme, emitió el Acuerdo No. 83 celebrada el día 11 de Febrero del Año 2022, propuesta por el C. Regidor Pedro Chávez Becerra, se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, para que unidas lleven a cabo el Análisis para presentar ante el Congreso del Estado, un Proyecto de Iniciativa de Decreto de Ley que reforma y Adiciona diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en su Artículo 61, a Efecto de que el contenido del inciso I, sea recorrido al inciso K y en su lugar, será el inciso i) con el siguiente contenido: Arrastre (Grúas) así como también se agrega e inciso J) : Deposito de vehículos (Corralones)) en la Fracción III F) DENTRO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, el cual consiste en que el H. Ayuntamiento otorgue también el servicio de ARRASTRE(GRUAS) y DEPOSITO DE VEHICULOS (CORRALONES) EN EL CAPITULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO; lo anterior a fin que se emita el dictamen, y en su caso, sea puesto a consideración del pleno del Congreso del Estado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de Nuestra Constitución Política de Los Estados Mexicanos, Artículos 52, 53 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora. Artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículo 61, I) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora., presentamos para su discusión y aprobación, fundada y motivada, el Proyecto de Iniciativa de Decreto de Ley que Reforma y Adición, conforme a lo Siguiete:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Municipio Libre es parte constitutiva de la estructura política y del desarrollo social de la nación; más aún, es considerado como la célula básica y piedra angular de la función del gobierno en la sociedad y expresión de tradiciones políticas con una larga continuidad en nuestra historia contemporánea postrevolucionaria.

Jurídicamente, es concebido como la base de la división territorial y de la organización política del Estado y como persona de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución General de la República, cuyo precepto resume su naturaleza social y su capacidad de promover la unidad política, administrativa y territorial de la vida nacional.

Históricamente, la figura del Municipio ha estado presente en las diferentes legislaciones del país, excepto en la Constitución de Apatzingán y en la Constitución de 1857, apareciendo de nuevo durante el período

constitucionalista en las adiciones al Plan de Guadalupe en el que se consigna de nuevo la solicitud del establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional, quedando plasmado ese anhelo en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Los Gobiernos Municipales tienen como una de sus atribuciones la prestación de servicios públicos.

Sin duda, el papel de los municipios en la prestación de servicios públicos es de gran relevancia debido a la proximidad que tienen con la población, lo que favorece la identificación de necesidades y su correcta atención.

El sustento jurídico para que los municipios sean responsables en la Prestación de diversos servicios públicos se encuentra en el Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, y en la ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, en su Artículo 61, misma que define los rubros en los que el municipio es responsable de la atención.

De acuerdo al art. 115 de Nuestra Constitución Política de los Estado unidos mexicanos, los municipios tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
- Alumbrado público
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- Mercados y centrales de abasto
- Panteones
- Rastros

- Calles, parques y jardines y su equipamiento
- Seguridad pública en los términos del art. 21 de la CPEUM, policía preventiva municipal y de tránsito
- Así como los demás que las legislaturas estatales determinen

Respecto a este último punto, en cada una de las leyes orgánicas municipales de los estados se indica además de los servicios públicos antes mencionados aquellos otros en los que los municipios se harán responsables, así como las distintas modalidades para su prestación.

Así como también el Artículo **61** de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

Corresponde al Ayuntamiento las competencias y funciones siguientes:

- I.
- II.
- III. En el ámbito Administrativo:
 - A).
 - B).
 - C).
 - D).
 - E).

F). - Prestar en su respectivo ámbito territorial y en los términos fijados en esta Ley y demás leyes

relativas, las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Calles, parques, jardines y campos deportivos y su equipamiento;

- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y de tránsito municipal, los cuales no podrán ser concesionados; y
- i) Los demás que les señale el Congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa, técnica y financiera.

México ha tenido tres Transformaciones, la Primera fue la Independencia de México, (en donde se hizo un gran cambio en beneficio de la ciudadanía que fue la Abolición de la Esclavitud) la Segunda fue las Leyes de Reforma, (En donde se separa la Iglesia del Gobierno, en donde todos los bienes de las personas finadas quedaban para la Iglesia y No para los herederos) la Tercera Transformación fue la Revolución Mexicana, (En donde se le Agrego a la Constitución Mexicana para los Estados Unidos Mexicanos el Derecho a la Educación, Derecho a trabajar 8 de Trabajo un día de descanso y Prestaciones de Ley) y a partir del año 2018 empezó la cuarta Transformación de México, por lo tanto deben de adecuarse las leyes a la nueva realidad de la 4ta. Transformación, que por el bien de todos, primero los pobres.

El Problema es que en el Municipio solo hay Servicios Particulares de Arrastre (Grúas) y Deposito de Vehículos (Corralones) muy caro que sangran los bolsillos de las personas vulnerables y aparte No dan ninguna rebaja ni se cuenta con un tabulador para cobrar dicho servicio, y hay casos en que las personas de escasos recursos que por circunstancias de la vida

participan en un Accidente y por falta de pago no pueden sacar su vehículo del Depósito de vehículo (corralón) por lo caro que le cobran los particulares este Servicio, terminan perdiendo su patrimonio como lo es su vehículo con el cual llevan a sus hijos a la escuela así como también es su herramienta de trabajo.

Se propone Solucionar Juridicamente el Problema , REFORMAR, ADICIONAR, el Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora, se le debe Adicionar el Servicio de Arrastre (Grúas) y Deposito de vehículos (Corralones). Y así por ley el Municipio pueda dar los servicios antes mencionados a la ciudadanía.

Analizando la Ley de Gobierno y Administración de cada uno de los estados de la republica mexicana, ninguna tiene el Servicio publico que debe otorgar el ayuntamiento, el de arrastre (grúas) y el depósito de vehículos (corralones), esto es una innovación.

Los accidentes viales son una de las principales causas originarias de congestión vial, por lo que resulta necesario atender a la mayor brevedad dichos Accidentes para así no obstaculizar el derecho a la movilidad de la ciudadanía para esto resulta fundamental los servicios que brindan las Grúas el cual tiene la finalidad de retirar los vehículos que desafortunadamente sufrieron algún tipo de percance vial y que en la mayoría de los casos quedan obstaculizando la vialidad, donde se presenta dicho incidente.

El servicio de Grúas juega un importante papel respecto a la movilidad de nuestro Municipio toda vez que dicho servicio permite reestablecer la circulación cuando se su cita un percance vial y de igual manera

tiene la responsabilidad de retirar todos aquellos vehículos que incumplan con los requisitos para permanecer en circulación representando un riesgo para la sociedad, como en estos casos que el vehículo, que estén mal estacionados en la puerta de un garaje, sobre rampas para discapacitados o en áreas donde el cordón esté pintado de amarillo.

Estacionarse en lugares prohibidos o en doble fila, cuando el conductor no está presente, no quiera o no pueda mover el vehículo.

Vehículos que transportan perecederos o sustancias tóxicas y que han cometido infracciones porque no pueden ser enviados al depósito cuando.

Será el Municipio indistintamente el titular de la obligación que recae sobre la Prestación del servicio público de ARRASTRE (Grúas) y Deposito de Vehículos (Corralones) será el encargo de regular la prestación del mismo y será por medio de dicho reglamento que establezca y dirija la forma en que se llevará a cabo la participación de terceros en la prestación de los servicios públicos antes mencionados.

UNICO. Se Reforma el Artículo 61 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

F). - Prestar en su respectivo ámbito territorial y en los términos fijados en esta Ley y demás leyes relativas, las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastros;
- g) Calles, parques, jardines y campos deportivos y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y de tránsito municipal, los cuales no podrán ser concesionados; y

i) Arrastre (Gruas)

j) Deposito de Vehículos (Corralones)

- k) Los demás que les señale el Congreso del Estado, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa, técnica y financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

SEGUNDO. El titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora dispondrá de sesenta días naturales para la realizar las adecuaciones.